

AUTO

Radicado N°. 700013121001-2016-00066-02
Despacho Comisorio No. 054 – 2023

Sincelejo, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Despacho Comisorio
Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de YANIDES ESTHER BARON TAPIA y JASPER ALBERTO RODRÍGUEZ
Demandado/Oposición/Accionado: ALFREDO QUESSEP MARABY
Predio: “Villa Adelina”

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el despacho que quien funge como apoderado del opositor vencido ALFREDO QUESSEP MARABY, indicó que ya no obra como representante judicial dentro del presente trámite, conforme lo informó a este despacho vía telefónica, quien además indico que este había fallecido; así como tampoco obra en el expediente designación realizada por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, en favor de los solicitantes YANIDES ESTHER BARON TAPIA y JASPER ALBERTO RODRÍGUEZ; por lo que, debe reprogramarse la diligencia de alistamiento y coordinación de entrega del predio denominado “*Villa Adelina*” el cual hace parte del predio de mayor extensión “*Mira Flores*”, identificado con FMI No. 340-21435, la cual venía señalada por auto del 23 de agosto de 2023, para el día 07 de noviembre del año en curso.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha para la realización de la audiencia de alistamiento y coordinación de entrega del predio en cuestión, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), atendiendo las pautas dispuestas en auto del 23 agosto de 2023.

De igual forma, es dable requerir al abogado CARLOS ANDRES SOTELO, para que informe a este despacho los datos de contacto de los posibles herederos del señor ALFREDO QUESSEP MARABY, a efectos de hacerlos concurrir al presente trámite, a quienes una vez contactados y establecida la condición que ostentan, en caso de no contar con abogado de confianza, se dispondrá que por secretaría se oficie a la Defensoría del Pueblo, para que designe un representante judicial que los represente; ello con la finalidad de se les garantice su derecho a una defensa técnica, y se cumpla la orden quinta dispuesta en el auto cumplió con la comisión.

También es necesario requerir a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, a efectos de que aporte resolución de designación judicial en favor de los beneficiarios de la sentencia, así como para que cumpla lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 23 de agosto de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia de alistamiento y coordinación de entrega del predio denominado “*Villa Adelina*”, la cual se desarrollará a través de la modalidad virtual, y que venía señalada para el día siete (07) de noviembre de los cursantes, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, **FÍJESE** como nueva fecha el día **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora judicial de las **nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**. A esta audiencia deberán comparecer los accionantes beneficiarios de la sentencia; representante del opositor reconocido, todos en compañía de sus apoderados judiciales. En caso de no contar con abogado de confianza, se dispondrá que por secretaría se oficie a la Defensoría del Pueblo, para que designe un representante judicial que los represente.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado CARLOS ANDRES SOTELO CONTRERAS, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe a este despacho los datos de contacto de los posibles herederos del señor ALFREDO QUESSEP MARABY, a efectos de hacerlos concurrir al presente trámite. A quienes, en caso de no contar con abogado de confianza,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

SGC

Radicado N°. 700013121001-2016-00066-02

Despacho Comisorio No. 054 – 2023

se dispondrá que por secretaría se oficie a la Defensoría del Pueblo, para que designe un representante judicial que los represente; ello con la finalidad de se le garantice su derecho a una defensa técnica, y se cumpla la orden quinta dispuesta en auto de fecha 23 de agosto de 2023.

TERCERO: REQUERIR a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, para que aporte al presente trámite resolución de designación judicial en favor de los señores YANIDES ESTHER BARON TAPIA y JASPER ALBERTO RODRÍGUEZ; y para para que cumpla la orden que le fue impuesta mediante auto de fecha 23 de agosto de 2023, numeral cuarto, relativa a entregar informe de las condiciones de voluntariedad para la entrega por parte de la opositora y las personas que actualmente estén en disposición del predio.

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01ccoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**